



REPUBLICA DE COLOMBIA
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO**

Aprobada por Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución N° 07075 del 10 de Noviembre de 2023. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178

NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

CONTRATO N° 001-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO
NIT:	890.503.203-7
CONTRATANTE:	LUIS FERNANDO PABON MOLINA
CARGO:	RECTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	13.195.095
CONTRATISTA:	MYRIAM ASTRID MORENO ROZO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	60.377.391
EXPEDIDO EN:	CUCUTA
DIRECCIÓN:	MANZANA 10 LOTE 0 CUCUTA 75
NUMERO DE CELULAR:	3105892744
CORREO ELECTRÓNICO:	myastridmr@hotmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	DESEMPEÑAR LAS TAREAS DE ASESOR PRESUPUESTAL Y CONTABLE, COLABORAR, PARTICIPAR, REALIZAR Y PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y FISCALES DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONTRATO LETRA:	UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/L
VALOR EN NÚMERO:	\$1.300.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE CINCO MESES (05) PARA LA ENTREGA.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO
SUPERVISORA:	BELCY SUAREZ ESPINOSA

Entre los Suscritos **LUIS FERNANDO PABON MOLINA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía N°. 13.195.095 de Sardinata, quien obra en la calidad de RECTOR de la Institución Educativa "Colegio Argelino Duran Quintero", ubicado en el municipio de Sardinata, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual de Contratación vigente aprobado por el Consejo Directivo, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará CONTRATANTE, por una parte y por la otra MYRIAM ASTRID MORENO ROZO identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 60.377.391 de Cúcuta, quien obra en calidad de CONTRATISTA con Domicilio en la ciudad de Cúcuta – N/S MANZANA 10 LOTE 8 CUCUTA 75, Teléfono 3105892744, hemos convenido en celebrar la presente contrato de prestación de Servicios N° 001-2026, el cual se financiera con los recursos del balance de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DESEMPEÑAR LAS TAREAS DE ASESOR PRESUPUESTAL Y CONTABLE, COLABORAR, PARTICIPAR, REALIZAR Y PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y



REPUBLICA DE COLOMBIA
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO**

Aprobada por Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución N° 07075
del 10 de Noviembre de 2023. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503 203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816
Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

FISCALES DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	TOTAL
1	Asesoría Presupuestal	1	1.300.000
2	Presentación de Informes financieros		
3	Elaborar información relativa a cuentas e informes.		
		TOTAL	\$ 1.300.000

Los bienes adquiridos están identificados con el siguiente código en la clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	TIPO
84111500	SERVICIOS CONTABLES	SERVICIO

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas a la Institución Educativa Colegio Argelino Duran y a la señora Myriam Astrid Moreno Roza en calidad de partes como Contratante y Contratista, y será ejecutado en la vigencia 2026, en favor a la Institución Educativa Colegio Argelino Duran.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar cumplimiento cabalmente al objeto del contrato, 2. Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. 3. Aportar todos los documentos necesarios para la legalidad del contrato que se genere, 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del contrato o cualquier situación que limite o impida la ejecución del mismo, 5. Reemplazar cualquier bien que presente defectos o avería al momento de la entrega, 6. Respetar la confidencialidad de cualquier información sensible relacionada con el contrato o con el cliente, 7. Hacer entrega en el lugar indicado de cada uno de los bienes contratados acorde a la descripción, cantidad, precios y condiciones de entrega pactados, 8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

DEL CONTRATANTE: 1. Recibir los servicios contratados según lo pactado, 2. Dar aviso al contratista sobre cualquier requerimiento en la presentación de los informes al momento de la entrega o durante los tres meses siguientes a la entrega, 3. Pagar el valor del contrato en el tiempo y forma establecidos.

CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA: La duración para ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA. VALOR: Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.300.000).

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se llegue a suscribir se pagará en un solo pago al finalizar el mismo, previa verificación y suscripción del acta de terminación satisfactoria al cumplimiento del objeto contratado por el Supervisor y el Contratista., los pagos se harán mediante transferencia bancaria, una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, a través de transferencia bancaria, a favor del contratista.

CLAUSULA SÉPTIMA. SOPORTE PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución N° 07075 del 10 de Noviembre de 2023. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178

NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 001 del 28 de enero del 2026, con cargo al presupuesto de gastos de la Institución Educativa Colegio Argelino Duran, a los rubros: 2.1.2.02.02.008.01 Contratación de servicios técnicos Profesionales (RB.RENDIMIENTO FINANCIERO GRATUIDAD) y 2.1.2.02.02.008.01 Contratación de servicios técnicos Profesionales (RBG). **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o el incumplimiento de alguna de las CLÁUSULAS de este contrato como son el tiempo de ejecución, calidad de los servicios, condiciones de entrega o incumplimiento de alguna norma sobre los requisitos habilitantes para contratar. Por lo cual, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado de Institución Educativa Colegio Argelino Duran, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de Institución Educativa Colegio Argelino Duran, con el respectivo registro presupuestal, que se expedirá una vez las partes acepten y firmen el contrato y, por parte de EL CONTRATISTA al presentar y cumplir cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes. El tiempo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos legales, se designa como supervisor del presente contrato a BELCY SUAREZ ESPINOSA, Tesorera – Pagador FSE de la Institución Educativa Colegio Argelino Duran

Dada en Sardinata, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


LUIS FERNANDO PABON MOLINA.
RECTOR


MYRIAM ASTRID MORENO ROZO
C.C 60.377.391 DE CUCUTA